

A.3 Derecho a la integridad personal

Nadie podrá ser incomunicado ni sometido a tortura o a otros procedimientos que causen atropello físico o moral. Es punible todo atropello físico o moral inferido a persona sometida a restricción de su libertad.

Artículo 60.3 de la Constitución de la República de Venezuela

La tortura: una práctica cada vez más extendida

La práctica de la tortura por parte de todos los cuerpos policiales, de seguridad y militares en Venezuela es una grave realidad, que se viene incrementando y agravando año tras año. Ya en 1992, Provea expresó su preocupación al constatar un incremento de las denuncias de torturas, que habían pasado de 34 a 59 en el mismo período analizado. Esto significaba un incremento del 64% de un período a otro. Confirmando esa grave tendencia, entre octubre de 1992 y septiembre de 1993, Provea tuvo conocimiento de 105 casos de torturas, lo que representa un nuevo incremento, esta vez del 78% con respecto al período anterior.

Estas comprobaciones sucesivas del incremento de la práctica de la tortura en Venezuela, permiten confirmar lo sostenido en anteriores investigaciones realizadas por Provea: *"la tortura se realiza en forma sistemática en Venezuela, aunque todavía no es masiva ni generalizada"*⁴⁹, en el sentido de que la práctica es transmitida entre los funcionarios policiales o militares como método idóneo para obtener información o amedrentar detenidos, según sea el caso. Por otra parte, la tendencia creciente del número de casos denunciados es de tal gravedad, que de no tomarse medidas urgentes en la formación y orientación de los distintos cuerpos policiales y de seguridad que practican la tortura, pudiera en

una futura situación política de mayor conflictividad pasar a ser masiva y generalizada.

Durante el período que nos ocupa las denuncias sobre tortura involucran a los siguientes cuerpos policiales, de seguridad o militares, según el detalle siguiente: PM (7), PE (13), PTJ (18), P. Mcpal. (1), Disip (32), GN (17), DIM (2), DIE (7) y Ejército (8).

Nuevamente se constató la existencia de torturas a personas detenidas por razones políticas, que totalizaron 52 casos. El hecho de que casi la mitad de los casos de tortura denunciados afectaron a militantes o políticos disidentes, habla a las claras sobre el fortalecimiento de este patrón represivo en Venezuela, en tiempos signados por el autoritarismo y la inestabilidad política. La mayoría de las denuncias corresponden a detenidos y torturados durante o a raíz de los sucesos del 27 de noviembre de 1992.

En aquella oportunidad, Provea conoció de las denuncias a través de familiares de las víctimas. Las alegaciones pudieron ser posteriormente comprobadas mediante entrevistas y visitas a los centros de detención donde se verificaron 18 de las denuncias recibidas, que fueron transmitidas y canalizadas ante la FGR y la Comisión de Política Interior de la Cámara de Diputados. La actitud asumida por la ambas instituciones fue, calificada en el primer caso como *"silenciosa y vacilante, de permitir el delito de incomunicación de los detenidos del 27 de noviembre, cuando ya han transcurrido doce días de los sucesos"*,⁵⁰ y en

49 PROVEA: Informe Anual 1990-91, pág. 35

50 PROVEA: Referencias N° 50, Separata Especial, pág. 3

el segundo de franca aprobación de la versión oficial ofrecida por el Ministerio de la Defensa, ya que su presidenta, diputada Paulina Gamus declaró a la prensa que *"En ningún momento han sido maltratados los oficiales y civiles presos con motivo del 27 de noviembre. La Comisión de Política Interior pudo comprobar que es totalmente falso que se le aplicara a los procesados alguna clase de tortura"*⁵¹.

El permitir la incomunicación por doce días posibilitó la aplicación de malos tratos y torturas a los detenidos, quienes se encontraron en ese lapso en total indefensión, tal cual lo demuestra el hecho de que 11 de ellos fueron torturados por varios cuerpos de seguridad en el lapso que va desde su captura hasta su lugar definitivo de detención en el Fuerte Tiuna. Además, la justificación de la posición oficial obstaculizó una investigación independiente, facilitando, por consiguiente la impunidad de los denunciados.

No sólo Provea conoció denuncias directas de torturas; en el Edo. Lara, Aprodeh recibió 19 denuncias de torturas a detenidos por parte de la Disip, que también pudo comprobar a través de visitas de sus abogados, luego de que se levantara el período de incomunicación que duró seis días.

De las 18 denuncias recibidas e investigadas por Provea, en dos de ellas ocurridas en Ciudad Bolívar, el fiscal del Ministerio Público, Pedro Sanoja, ordenó el respectivo exámen forense por existir signos visibles de tortura. En estos casos, Miguel Antonio BERVIS, profesor de la Universidad de Oriente (UDO) y presidente de la organización Juventud de Acción Sana (JUVEAS) y Donis GONZALEZ, estudiante de la misma universidad, denunciaron haber sido torturados por efectivos de la DIM, luego de haber sido detenidos por la Disip. El testimonio de Bervis es elocuente de una metodología cuidadosamente aplicada: *"Un grupo de agentes encapuchados de la DIM me llevaron a empujones al interior de un vehículo. Posteriormente me colocaron unas esposas con las manos hacia atrás, me pusieron una venda en los ojos y me golpearon con la cache del arma, en la parte izquierda de la cabeza (...)* En la sede de la DIM me reseñaron, luego a la noche me llevaron frente a un encapuchado que me interro-

*gó sobre mi compadre, Eliezer Martínez. Como no sabía la dirección exacta, en el carro comenzaron a golpearme con puñetazos y rodillazos en el pecho y abdomen. Como no hablé me cambiaron de carro y me llevaron al río Orinoco, por un transmisor dieron la orden de que me siguieran pegando. En el río me sumergieron varias veces en el agua y me apretaban la garganta. Me echaron arena en los ojos y la boca. En un momento se me rodó la venda y pude ver a unos 20 efectivos uniformados. Luego un Mayor me colocó una pistola en la cabeza para que diera la dirección que querían, y me amenazó con buscar a mi mujer y mi hijo para torturarlos"*⁵².

Por otra parte, de las restantes denuncias recibidas en Provea, todas ocurridas en Caracas y alrededores en el marco de los sucesos del 27 de noviembre, se pueden extraer elementos comunes sobre métodos de detención, torturas aplicadas y organismo responsable. En todas las detenciones se constató un uso desproporcionado de la fuerza, ya que en la mayoría de los casos se trataba de personas que estaban transitando por la vía pública (Juan Carlos LEON JUSTO, Arturo Gerónimo PONCE GARCIA, Gerardo HERNANDEZ, Víctor BASTIDAS, Alexis VIELMA, José BELTRAN GARRIDO, Pedro DELGADO, Adolfo DE ARMAS, Miguel José VIVENES ESCOBAR, Angelo AUFIERON, Ronny VEGAS y Rahiniery José YAJARO YAÑEZ) o en su trabajo (Francisco ARRECHEDERA), quienes sufrieron golpes con la culata de fusiles, puntapiés, puñetazos, saltos sobre sus cuerpos, amenazas verbales y hasta simulacros de disparos sobre sus cuerpos. Una vez trasladados a los primeros centros de detención ubicados en dependencias de la PE, Disip y Fuerte Guacaipuro, se constata un patrón inicial de torturas con el objetivo de amedrentamiento sin que se produzcan interrogatorios dirigidos, ya que estas dependencias fueron lugares de tránsito para los detenidos.

Entre las torturas denunciadas destacan: introducción de las cabezas en recipientes de agua, aplicación de electricidad, cubrimientos de las cabezas con bolsas plásticas y golpes generalizados. Posteriormente, al arribar al Fuerte Tiuna,

51 Últimas Noticias, 12.12.92

52 Testimonio de Miguel. A. BERVIS, formulado en PROVEA en enero, 1993

destino definitivo de todos los detenidos, incluso de aquellos civiles que fueron detenidos participando en acciones militares del lado de los rebeldes (Franklin Ramón LOPEZ, José María LOPEZ y Eduardo José GARRIDO), los testimonios coinciden en destacar el buen trato de parte de la Policía Militar, y en las acusaciones contra integrantes de la Dirección de Inteligencia del Ejército (DIE) por aplicación de tortura. Por su parte, las declaraciones de los tres últimos coinciden en señalar que fueron interrogados y torturados por oficiales de la DIE, el 02.12.92, cinco días después de su detención. Permanecieron con los ojos vendados con cinta adhesiva; fueron golpeados con bates y guías telefónicas; los sometieron a asfixia con bolsas plásticas, simulacros de fusilamiento y amenazas de muerte; y fueron interrogados durante varias horas con la finalidad de establecer las vinculaciones políticas y militares de los detenidos.

Por otra parte, la utilización de la tortura como método de interrogatorio por parte de los cuerpos policiales sigue presentándose de manera regular. Provea ha reiterado en repetidas ocasiones que *la tortura denigra la función policial, pues implica que ante el fracaso de los métodos profesionales de pesquisa e investigación, el funcionario -al recurrir a la tortura- degrada su condición humana y la del detenido en aras de un supuesto éxito policial, que en la mayoría de los casos no es tal, ya que se obliga a los detenidos a firmar falsas confesiones previamente preparadas. Circunstancias como las vividas por el distinguido de la Policía del Edo. Zulia, Máximo PUERTA OLLARVES, son una muestra clara de que nadie está exento de ser torturado. Ollarves denunció que fue torturado por efectivos de la Disip, luego de ser detenido junto a otras personas, acusado de un robo que no cometió, por lo que debió ser hospitalizado en una clínica a consecuencia del maltrato recibido, desde donde denunció que "todo fue una acción llena de resquemor y venganza que urdieron funcionarios de la Disip, ya que en un procedimiento que ocurrió en la Terraza del Lago, el 29 de noviembre pasado, cuando había toque de queda, detuve a varios funcionarios de ese cuerpo que pretendían perpe-*

trar un asalto a mano armada"⁵³.

En algunas ocasiones, la tortura llega a ocasionar la muerte de la víctima, evidenciándose la desprotección en que se encuentra el ciudadano común cuando se encuentra a merced del arbitrio de funcionarios sin formación ética ni profesional. En el capítulo sobre Derecho a la vida de este mismo Informe se reseñan varios casos relevantes.

De particular gravedad es la práctica sistemática, masiva y generalizada de malos tratos o penas crueles y degradantes por parte de los cuerpos policiales y de seguridad a la ciudadanía. En el presente período Provea tuvo conocimiento de 883 denuncias de malos tratos, lo que deja clara la existencia de un patrón característico de la conducta habitual de los funcionarios policiales y de seguridad que se define como abuso de poder.

Tal cual se había constatado en años anteriores, la mayoría de las víctimas de estas condenables e ilegales prácticas son los habitantes de sectores marginales o pobres de las ciudades y el campo afectados por operativos de seguridad (redadas), recluta o desalojos, y los participantes en manifestaciones de protesta.

Los abusos generalizados contra la población se constatan regularmente en los operativos policiales de seguridad, lo que produce una consecuencia contraria a los objetivos buscados: el rechazo de la población a los cuerpos policiales. En este sentido, lo ocurrido en la urbanización Los Jardines de El Valle (Caracas), la noche del 17.10.92 es paradigmático: *"agentes de la PM ascritos al Destacamento 61 agredieron a varios vecinos que asistían a un acto cultural en la calle 13. Mujeres, jóvenes y ancianos que celebraban los 15 años del Centro Comunal Guaicaipuro, fueron agredidos por cinco policías, uno de los cuales iba encapuchado. Le dieron coscorrones (golpes en la cabeza) a los niños, le quitaron las chaquetas a dos jóvenes a quienes aporrearon, allanaron una casa desnudando a una señora y su hija menor de edad y las manosearon en público"*⁵⁴.

En el campo, la actuación de la GN en operativos de desalojos a familias campesinas revela

53 La Columna, 04.05.93

54 El Universal, 21.10.92

el mismo patrón autoritario, donde el uso de la fuerza prevalece sobre la persuasión o el cumplimiento estricto de la ley, que en ninguna situación por más conflictiva que sea, autoriza a golpear o maltratar a los desalojados. Lo ocurrido en Uribana Sur (Edo. Lara), el 15.03.92, es representativo de este tipo de situaciones. Allí siete familias fueron violentamente desalojadas y golpeadas por piquetes de efectivos de las Fuerzas Armadas Policiales (FAP) del Edo. Lara y GN, que actuaban a las órdenes del Prefecto del Distrito Iribarren. Wilfredo CAMACARO, miembro de la junta de vecinos del sector y víctima de la actuación de los cuerpos de seguridad denunció que éstos *"repartieron rolo y peinilla a las familias que estaban en los ranchos, los cuales*

fueron derribados. Hubo mujeres golpeadas, niños y personas mayores que ahora tienen yeso y una mujer que se le adelantó el embarazo"⁵⁵

La práctica de malos tratos se constata también en las Fuerzas Armadas, focalizándose en el tratamiento de los soldados sujetos al servicio militar obligatorio donde la situación es preocupante por ser un patrón de conducta generalmente aceptado dentro de dichas instituciones, que se facilita gracias a ciertas normativas de la propia Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales. Tal es así, que el art. 25 de la referida ley establece que: *"Los militares no deberán quejarse nunca de las fatigas que sufran ni de las comisiones que se les ordenen"*.

En más de una oportunidad las víctimas de

G.T.1.2: ¿Un nuevo CEJAP?

Denuncias efectuadas por la Federación Campesina de Venezuela, seccional Zulia, dieron cuenta de la aplicación de torturas en la zona fronteriza de Catatumbo por parte de integrantes del Grupo de Tareas 1.2 del Ejército, que actúa conjuntamente con efectivos de la PTJ y Disip, al igual que lo hacía el disuelto Comando Específico José Antonio Páez (CEJAP), responsable de varios enfrentamientos simulados entre 1988 y 1989, incluyendo la ejecución extrajudicial de 14 campesinos en la población de El Amparo, en octubre de 1989.

José Luis GARCIA e Idelfonso CARMONA, testimoniaron ante la Comisión de Política Interior de la Cámara de Diputados, haber sido detenidos arbitrariamente y torturados por miembros del G.T.1.2, quienes los acusaban de colaborar con la guerrilla colombiana. García declaró que *"con un tubo me golpearon, me vendaron los ojos, me lanzaron ácido y después me drogaron y pasaron toda la noche torturándome. Me pedían que me declarara guerrillero y que había participado en el enfrentamiento donde murió un militar, sobrino del Canciller Ochoa Antich, me llevaron junto con otros más, esposados y con los ojos vendados hasta las orillas del río*

Tarra"¹.

Esta denuncia es de suma gravedad, ya que se pudiera estar ante una práctica de abusos a la población campesina e indígena, que por lo alejado y despoblado de la región se encuentran en situación de completa desprotección. Más aún cuando existe el antecedente de las prácticas violatorias a los derechos humanos en estructuras del Ejército, similares a la del CEJAP, en el Edo. Apure, que llegaba incluso a simulación de supuestos enfrentamientos armados con guerrilleros colombianos para justificar su accionar ante la superioridad, y lograr el reconocimiento de los ganaderos de la zona. Esta situación se presentó también en este caso, ya que el episodio de la muerte del Subteniente Jaime Prieto Ochoa fue presentado a la opinión pública como un combate con guerrilleros colombianos, lo que fue desmentido por la propia Gobernación del Edo. Zulia, que aclaró que la muerte del militar fue producto del disparo realizado accidentalmente por otro efectivo del Ejército.

¹ El Nacional, 08.93

malos tratos en dependencias militares sufren lesiones que los afectan temporal o permanentemente, tal como le sucedió al soldado Eularico SANCHEZ COLMENARES, quien prestaba servicio militar obligatorio en el Batallón Freites de Maracaibo (Edo. Zulia), del cual fue dado de baja el 16.11.92 luego de haber recibido una golpiza por parte de un superior. Al llegar a su domicilio de origen, en San Cristóbal (Edo. Táchira), tres días después aún se encontraba en estado de inconsciencia lo que ameritó su internación en un centro médico de la localidad. El caso fue denunciado ante el Ministerio Público y la Asamblea Legislativa regional por el diputado Walter Márquez.

Los malos tratos y penas crueles y degradantes dentro de los cuarteles e instalaciones militares son de tal gravedad que ameritan la apertura

de canales de diálogo con las autoridades militares para cambiar los patrones actuales de formación y tratamiento a los soldados, que no por tener esa condición pierden sus derechos constitucionales.

El mantenimiento de la política represiva -restrictiva del derecho a manifestar- que permite o no controla el uso de armas de fuego en manifestaciones por parte de los funcionarios policiales, sigue siendo la causa principal del gran número de heridos, que fueron 308, sobre un total de 431 personas heridas en distintas circunstancias en el período que cubre el presente Informe. Nuevamente, se constata que el uso de armas de fuego en manifestaciones es la causa del 71% del total de heridos por actuaciones de los cuerpos responsables de mantener el orden público.